

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban el nuevo Procedimiento “Medidas Fitosanitarias de Cuarentena Interna para moscas de la fruta en el Perú”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0049-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

17 de noviembre de 2015

VISTO:

El INFORME-0026-2015-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ECARRILLO, el cual sustenta la necesidad de actualizar la Resolución Directoral Nº 0003-2014-MINAGRI-SENASA-DSV que aprueba el Procedimiento “Medidas Fitosanitarias de Cuarentena Interna para moscas de la fruta en el Perú”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2004-AG-SENASA-DGSV y Resolución Directoral Nº 20-2006-AG-SENASDA-DSV, se inició las regulaciones de cuarentena interna en las Regiones de Tacna y Moquegua;

Que, en el año 2007 se aprueban cuatro Resoluciones Directorales (RD N° 035-2007-AG-SENASA-DSV, RD N° 036-2007-AG-SENASA-DSV, RD N° 037-2007-AG-SENASA-DSV RD N° 038-2007-AG-SENASA-DSV y la RD N° 039-2007-AG-SENASA-DSV, las cuales consolidan el marco regulativo en las acciones de cuarentena interna, contemplando los procedimientos de inspección, certificación, control en los Puestos de Control, tratamientos de fumigación, procedimiento administrativo sancionador, muestreo de frutos en mercados, acciones cuarentenarias correctivas, monitoreo de las actividades de cuarentena interna y el reporte de información;

Que, acorde al crecimiento de las áreas y regiones que se vienen trabajando en el control de la plaga moscas de la fruta en las regiones de Tacna, Moquegua, Arequipa, Ica, Lambayeque, Lima, Ancash y La Libertad y los logros obtenidos en las diferentes regiones, es necesario contar con medidas de control en las nuevas áreas y en consecuencia actualizar los procedimientos de cuarentena interna;

Que, las actualizaciones están referidas específicamente a incluir una nueva lista de hospedantes de moscas de la fruta, inclusión de formatos para fortalecer el seguimiento de los procesos de verificación de los tratamientos de fumigación, fortalecer las certificaciones fitosanitarias de tránsito interno y la inclusión de precisiones en algunas definiciones como es el caso de cargas comerciales y Acuerdo Operativo de Cuarentena;

Que, consecuentemente, la Resolución Directoral N° 0003-2014-AG-SENASA-DSV que aprueba el Procedimiento “Medidas Fitosanitarias de Cuarentena Interna para moscas de la fruta en el Perú” debe ser actualizado, para lo cual es necesario dejar sin efecto la norma citada y aprobar una nueva Resolución Directoral;

Que el Artículo 9° de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1059, dispone que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, dictará las medidas fitosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título del predio o establecimiento respectivo y de los propietarios o transportistas de los productos que se trate;

Que Artículo 6° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1059, dispone que la movilización de productos reglamentados involucrará el cumplimiento de requisitos fitosanitarios específicos;

Que el Artículo 5° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2003-AG, dispone que para el mejor cumplimiento del presente Reglamento, el SENASA a través de Resolución emitida por el Órgano de Línea Competente, establecerá las disposiciones específicas y complementarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2013-AG, y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal, Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo Procedimiento “Medidas Fitosanitarias de Cuarentena Interna para moscas de la fruta en el Peru”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar la Resolución Directoral N° 003-2014-MINAGRI-SENASA-DSV.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2015.

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web institucional del SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria